



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL CONTROL TÉRMICO DE LA SALA DEL INSTRUMENTO
“CAFÉ” DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E. A TRAMITAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

CUADRO RESUMEN

1.-	Centro interesado:	CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.
2.-	Número de Expediente:	LIC-18-002
3.-	Sujeto a Regulación Armonizada (Si/No):	NO
4.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer	Suministro e instalación de un sistema de control térmico para la sala del instrumento CAFE del Centro Astronómico Hispano-Alemán A.I.E..
5.-	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso):	
6.-	Nomenclatura CPA:	
7.-	Clasificación CPV:	
8.-	Lugar de entrega	CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E., SIERRA DE LOS FILABRES S/N, 04550 Gérgal, Almería licitaciones@caha.es



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

9.- Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
--------------------------------	----------------------------------

10.- Presupuesto de licitación y, en su caso, distribución por organismos:				
	Presupuesto de licitación:	Importe sin IVA	IVA	Total
		37.000,00 €	7.770,00 €	44.770,00 €

11.- Valor estimado del contrato:	37.000,00 €
--	-------------

12.- Sistema de determinación del precio del contrato:	
---	--

13.- Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:		
Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe sin IVA
1301000061	2018	23.883,68 €
1301000060	2018	5.970,92 €
2390000265	2018	7.145,40 €

14.- Clase de tramitación y procedimiento de adjudicación:	
a) Tramitación:	Ordinaria
b) Procedimiento:	Negociado sin publicidad

15.- Criterios de valoración:	
--------------------------------------	--

16.- Garantía provisional:	
-----------------------------------	--



**CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.**

17.-	Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer:	
18.-	Solvencia económica y financiera:	
19.-	Solvencia técnica:	
20.-	Garantía definitiva	
21.-	Garantía Complementaria	
22.-	Forma de pago:	El pago se hará efectivo una vez recibido el suministro y comprobada la funcionalidad del mismo, en conformidad con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria.
23.-	Periodicidad en el abono del precio:	
24.-	Plazo de garantía:	
25.-	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación	



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

(Redactado conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, el Real Decreto 817/09, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP)

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. CENTRO AL QUE INTERESA CELEBRARLO: CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E., en adelante CAHA.

1.2. EXPEDIENTE:

1.2.1. Número: LIC-18-002

1.2.3. Sujeto a Regulación Armonizada (SARA): NO

1.2.3. Financiado con Fondos Europeos: SI

1.3. OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1. Descripción: Suministro e instalación de un sistema de control climático para la sala del instrumento CAFE del CAHA. Equipamiento de infraestructura financiado con Fondos FEDER, Ref: ICTS-2017-07-CAHA-4 y CAHA16-CE-3978.

La finalidad, detalle y características de los bienes y la forma de hacer efectivo el suministro serán los que se establecen en el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS", anexo a este Pliego, en el que se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.3.2. Estructura del suministro: En un solo lote

1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA):

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

1.3.5. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Presupuesto de licitación

El importe del mismo asciende 44.770,00 **euros**, con el siguiente desglose:

Importe sin IVA 37.000,00 **euros**.

IVA 7770,00 **euros**

Esta cifra representa el presupuesto de licitación, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior

En la cifra señalada como presupuesto se incluye en partida independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación.

Las referencias al Impuesto sobre el valor añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

El valor estimado del contrato, considerando las posibles prórrogas y modificaciones, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP asciende a 37.000,00 **euros**.

1.4.2. Expedientes cofinanciados: En el caso de expedientes cofinanciados por varios organismos, la distribución del presupuesto de licitación, se llevará a cabo en la forma que a continuación se indica:

1.4.3. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:

Año 2018	Total con IVA 44.770,00 euros
----------	-------------------------------

1.4.4. Aplicación presupuestaria: 1301000060, 1301000061, 2390000265

1.4.5. Ejercicio con cargo al cual se tramita: 2018

1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN

Ordinario



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, quedando sometido al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/09, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por éstos, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, sin perjuicio de lo establecido en la TRLCSP respecto a la cuestión de nulidad y al recurso especial en materia de contratación.

Los contratos financiados con fondos europeos, además, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

1.7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el responsable del contrato es el Director del CAHA.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en el contrato. (Artículo 52.1 del TRLCSP).



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

2. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Procedimiento de Adjudicación:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del TRLCSP.

2.2. Criterios de adjudicación

El Órgano de Contratación valorará las distintas ofertas presentadas en base a los aspectos económicos y técnicos con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Serán candidatos elegibles para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por el Órgano de Contratación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El Órgano de Contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato. El Órgano de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los candidatos, en base a la documentación que, según los casos, deben aportar éstos.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procede. Se exige al adjudicatario de la constitución de Garantía Definitiva por tener que entregar e instalar en las dependencias del CAHA la totalidad del sistema de climatización antes del pago de la factura final.

3.4. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La licitación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 334 del TRLCSP).

5. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente pliego y el de prescripciones técnicas en el perfil de contratante del CAHA: <http://www.caha.es/perfildelcontratante>.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los interesados deberán hacer constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y dirección de correo electrónico en la documentación requerida por el órgano de contratación.

La concurrencia a la presente licitación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

6.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se proporcionarán los documentos que se pidan en cada caso.

6.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se consignarán los documentos que se soliciten en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidas en su caso, las variantes, mejoras y/o alternativas y demás documentos, catálogos, etc. Dicha documentación será firmada por el licitador.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo del CAHA, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se consignará la proposición económica, necesariamente firmada. El importe que será considerado como oferta, a todos los efectos, es el que figure en el apartado de importe sin IVA, del citado modelo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal.

En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, transportes, franqueos, documentación, etc.) y las tasas e impuestos que le sean de aplicación.

Como partida independiente se desglosará el IVA, detallando el carácter de comunitario o de terceros países, con indicación del porcentaje aplicable en cada caso.

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación a presentar deberá estar identificada en su exterior, firmada por el licitador o la persona que lo represente con expresión de su NIF, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su CIF correspondiente. Además, se especificarán: dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de posibles comunicaciones.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

7.2.1 La documentación podrá ser presentada en mano, contra recibo de la oficina receptora, en la administración del CAHA:

Sierra de los Filabres S/N, 04550 Gérgal, Almería.

7.2.2 La documentación podrá ser enviada a la dirección del Apartado de Correos n. 11, 04550, Gérgal, Almería, por correo postal. También podrá ser enviada por correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@caha.es.

7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación o envío se iniciará el mismo día de la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, y su duración será la que se indique en el citado anuncio.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el perfil de contratante del CAHA <http://www.caha.es/perfildelcontratante>.

8.12. ABONO DE GASTOS

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo fijado por el órgano de contratación. A este acto aportará poder bastante otorgado por el adjudicatario cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Al documento administrativo se unirá como anexo un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

9.2. REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

9.2.1. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y con lo previsto en los artículos 212, 215 y 292 del TRLCSP.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, así como los impuestos o tasas que pudieran gravar la operación, serán a cargo del adjudicatario. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 292 del TRLCSP.

La entrega se entenderá hecha mediante acto positivo y formal de la Administración, declarando expresamente recibidos los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados. En el supuesto de que en el plazo otorgado al efecto no se subsanen las deficiencias detectadas, el contratista deberá proceder a efectuar un nuevo suministro con las mismas características que las exigidas en los pliegos y el contrato.

Cuando las prescripciones técnicas de este pliego prevean la comprobación por muestreo de las entregas, la superación del porcentaje de artículos defectuosos que se establezca en el Pliego de prescripciones técnicas facultará a la Administración a rechazar la totalidad de la entrega.

La primera ocasión en que se rechace una entrega podrá el adjudicatario solicitar de la Administración que se reinicie el cómputo del plazo para hacerla, antes de apreciar demora y proceder a la imposición de penalidades a que se refiere el apartado 10.3 de este pliego.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Más allá del posible derecho moral de autor, el adjudicatario renunciará a los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir, a favor del CAHA.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de, de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

9.2.2 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 219 y 296 del TRLCSP.

Se prohíbe la modificación del presente contrato sin perjuicio de los supuestos relativos a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, dejando a salvo los supuestos y límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

9.2.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato no será prorrogable.

9.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

9.3.1. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 del TRLCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 64.2 y 212.1 del TRLCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 118 y 212.1 del TRLCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP); incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, si bien la cuantía de dichas penalizaciones no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

9.3.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y eventual resolución del mismo, en los términos previstos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso en el plazo de ejecución se produjera por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga, se concederá por el Órgano de Contratación un nuevo plazo equivalente, por lo menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor.

9.4. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.5. GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, o el superior que el adjudicatario hubiera ofertado, a contar desde la entrega y recepción de los distintos bienes, con el alcance y condiciones regulados en los artículos 222.3 y 298 del TRLCSP.

Sin perjuicio de las peculiaridades que el pliego de prescripciones técnicas establezca al respecto, la garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen de normal utilización, sobre los que la Administración hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta del adjudicatario.

La declaración de responsabilidad por vicios ocultos podrá ser tenida en cuenta, como factor negativo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de expedientes de suministros, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde la declaración de aquélla.



10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA

La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio ofertado y en los términos del artículo 293 del TRLCSP.

Si debido a la tramitación del expediente, y por causas imprevistas, se produjese un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre el plazo inicialmente previsto, el órgano de contratación podrá efectuar reajustes del precio y del plazo, antes del inicio del contrato, para adaptarlo al plazo real de ejecución, formalizando el contrato por el nuevo importe.

El precio se abonará íntegramente en dinero.

El pago se hará efectivo una vez recibido el suministro y comprobada la funcionalidad del mismo, en conformidad con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

Según se regula en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el proveedor que haya expedido la factura, ya sea en papel o electrónica, por los bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta ley, de presentarla, en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS

En base a la Resolución del órgano de contratación de 10 de Abril de 2015, los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

10.3. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La Administración viene obligada a la recepción del suministro y de las entregas parciales del mismo, efectuadas de acuerdo con las previsiones de este pliego, sin que en ningún caso se puedan derivar para la Administración obligaciones que supongan anticipación de las anualidades previstas para el contrato.

El incumplimiento de la obligación de recibir los bienes por plazo superior a seis meses desde el momento en que se cumpla la obligación de entrega por el contratista, se considerará como suspensión del contrato por causa imputable a la Administración, a los efectos previstos en el artículo 299 a) de la TRLCSP

10.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y artículo 65 del RGLCAP.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro, o cancelación proporcional de la garantía definitiva o, en su caso, de la complementaria.

11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos y trámites señalados en el artículo 226 del TRLCSP.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 105, 106, 107 108, 219 y 296 del TRLCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del suministro, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP, el CAHA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista, adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.



CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al CAHA, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del CAHA, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contienen en este pliego y /o la eventual resolución del contrato.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 del TRLCSP.

También serán causas de resolución del contrato las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 299 del TRLCSP, con los efectos indicados en el artículo 300.

En relación con lo indicado en el apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.**

- **Incumplimiento de las prescripciones técnicas del suministro o de las cláusulas del Pliego Administrativo:** la Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento de las prescripciones técnicas del suministro o de las estipulaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se asimila al supuesto anterior la falta de concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con la documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.

- **Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración:** Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

- **Comprobación de inclusión indebida de artículos en las facturaciones:** Será causa de resolución la inclusión, en las facturas presentadas a la Administración por el contratista correspondientes a entregas parciales, de artículos o unidades no incluidas en la entrega y recepción, por importe igual o superior al 1% del presupuesto de adjudicación.

En el supuesto a que se refiere este apartado, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.